



Provincia de Río Negro
Ministerio de Gobierno
Inspección General de Personas Jurídicas

VIEDMA, 02 NO. 2018

VISTO: la Ley Provincial N° 5287, Ley Provincial K N° 3.827 y el Decreto Reglamentario K N° 725/2007 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo 1° de la Ley Provincial N° 5287 se creó el Registro Público Provincial de Asociaciones Civiles y Fundaciones en el ámbito de la Inspección General de Personas Jurídicas;

Que dicho Registro estará conformado por aquellas personas jurídicas privadas, sean asociaciones civiles o fundaciones, que hayan obtenido su autorización para funcionar y por aquellas que finalicen el trámite pertinente destinado a obtener la mencionada autorización;

Que el mismo tiene como propósito identificar aquellas entidades civiles conformadas y autorizadas para funcionar en la Provincia de Río Negro;

Que por lo expuesto precedentemente, se deberá crear el área pertinente la que se abocará a dicho propósito dentro de la Inspección General de Personas Jurídicas;

Que, en consecuencia, resulta pertinente la creación del área "Registro Público Provincial de Asociaciones Civiles y Fundaciones" en el que tendrá como deber el de registrar las entidades civiles conformando un único Registro Público en la Provincia de Río Negro;

Que, el presente trámite se encuadra dentro de las facultades que le otorga la Ley K N° 3827 artículo 4° inciso B, Ley N° 3828 y el Decreto reglamentario K N° 725/2007, a la Inspección General de Personas Jurídicas;

Por ello:

EL INSPECTOR GENERAL DE PERSONAS JURIDICAS

R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- Crease el área de REGISTRO PUBLICO PROVINCIAL DE ASOCIACIONES CIVILES Y FUNDACIONES, a los efectos previstos en el Artículo 1° de la Ley Provincial N° 5287, el que estará a cargo del DEPARTAMENTO



Provincia de Río Negro
Ministerio de Gobierno
Inspección General de Personas Jurídicas

DE ASOCIACIONES CIVILES Y FUNDACIONES dependiente de la INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURIDICAS.-


ARTICULO 2°.- Centralizar el Registro Público Provincial de Asociaciones Civiles y Fundaciones el que tendrá funciones en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro.-

ARTICULO 3°.- La presente entrará en vigencia a los cinco (5) días del mes de Noviembre de 2.018.-

ARTICULO 4°.- Registrar, publicar, comunicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 846




Dr. Agustín Pedro Ríos
INSPECTOR GENERAL
DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE GOBIERNO
PROVINCIA DE RÍO NEGRO